



Resolución Gerencial General Regional N° 362-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 DIC. 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 331-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de diciembre de 2021; el Memorandum N° 1311-2021-GRC/GGR, del 21 diciembre del 2021, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1416-GRC/GAJ, del 22 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de diciembre de 2021, se resolvió en su artículo primero Imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de veinte (20) días al servidor Jorge Ernesto Diaz Celis en su condición de miembro de Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-Región Callao, para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Gobierno Regional del Callao para el año 2018";

Que, la referida resolución resolvió en su artículo segundo Oficiar la sanción de suspensión de un (01) mes sin goce de remuneraciones al servidor Jorge Ernesto Diaz Celis en su actuación como miembro de Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-Región Callao;

Que, mediante Memorandum N° 1311-2021-GRC/GGR, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia General Regional, advierte que en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de diciembre de 2021, se consignó erróneamente el plazo para oficializar la sanción de suspensión de un (01) mes sin goce de remuneraciones al servidor Jorge Ernesto Diaz Celis, cuando lo correcto es veinte (20) días, tal y como lo establece en el artículo primero de la resolución mencionada;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen acciones que pueden adoptar las Entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y, 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda par el acto original";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1416-2021-GRC/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021, opina que resulta procedente rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de diciembre de 2021, respecto al plazo para oficializar la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones al servidor Jorge Ernesto Diaz Celis;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1408 Fecha 23 DIC. 2021



Que, estando a las consideraciones glosadas, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27869, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el contenido del artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de diciembre de 2021, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR la sanción de **SUSPENSIÓN DE UN (01) MES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al servidor **JORGE ERNESTO DIAZ CELIS** en su actuación como miembro de Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-Región Callao".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR la sanción de **SUSPENSIÓN DE VEINTE (20) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al servidor **JORGE ERNESTO DIAZ CELIS** en su actuación como miembro de Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-Región Callao".

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER los aspectos sustanciales de su contenido y siguen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 468 Fecha: 23 DIC. 2021